CUT - 2524 - 19

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0033-2019-INIA-OA/URH

Lima, 22 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 0055-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 17 de abril de 2019, Documento Nacional de Identidad Nº 29211543, que contiene datos personales del servidor **JORGE VICENTE MEDINA LOAYZA**, se acredita que el 23 de abril de 2019, el servidor cumplirá setenta (70) años de edad, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, a partir del 24 de abril de 2019, en aplicación de lo establecido en el Artículo 68°, Inciso f) del Reglamento Interno de Trabajo y el Artículo 16, Inciso f) del D.S. N° 003-97-TR, en el Cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 327, Nivel P-4, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 014: EEA Illpa - Puno del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley Nº 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGR, y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Abg. Walter Ruben Guere Ticse DIRECTOR INIA

Que, mediante formato signado con la Serie A N° 13223653, que tiene registrada la Partida de Nacimiento N° 1557, expedida por la Municipalidad de Viraco en la Provincia de Castilla del Departamento de Arequipa y el Documento Nacional de Identidad Nº 29211543, se acredita que el servidor **JORGE VICENTE MEDINA LOAYZA**, nació el 23 de abril de 1949, siendo de aplicación la Jubilación Obligatoria y Automática, establecida Artículo 16°, Inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), por cumplir setenta (70) años de edad, el 23 de abril de 2019;

Que, asimismo, en el Artículo 21°, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-97-TR, por necesidades del servicios, se aplicó el Tercer Párrafo de la norma que textualmente dice: *"La jubilación es obligatoria y automática en caso que la trabajadora* ***cumpla setenta años de edad****, salvo pacto en contrario"*;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, conforme se anota en el Informe Técnico Nº 0055-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, de fecha 17 de abril de 2019, dando por concluida sus funciones a partir del 24 de abril de 2019, en el Cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 327, Nivel P-4, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 014: EEA Illpa - Puno, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria y Automática;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el literal f) del Artículo 68 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural N° 242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 0168-2016-INIA, en concordancia con el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Extinguir el vínculo laboral, del servidor **JORGE VICENTE MEDINA LOAYZA,** a partir del 24 de abril de 2019, en el Cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 327, Nivel P-4, Unidad de Investigación Agraria, de la Unidad Ejecutora 014: EEA Illpa - Puno, del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), por razones de Jubilación Obligatoria Automática, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer, al servidor **JORGE VICENTE MEDINA LOAYZA**, por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al servidor **JORGE VICENTE MEDINA LOAYZA,** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reportes y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 68º y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva Nº 003-2015-INIA-OA/URH, denominada "Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA".

Artículo Cuarto.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA
.....
Abg. Walter Ruben Guere Ticse
DIRECTOR
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original, del cual doy fe

23 ABR 2019

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ. Nº 019-2017-INIA